**CONTRATO DE LOCACIÓN**

Entre **LIBERO CONTENIDOS S.A.**, CUIT 30-71206355-2, con domicilio en Humboldt N° 1550, Oficina 109, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Lionel Diacovetzky DNI 23.470.551 en su carácter de APODERADO (en adelante denominada como el “LOCATARIO”), por una parte, y la Sra Elena Elizabeth Reale, DNI 29.042.414, con domicilio en la calle Nicaragua 5249 de la Provincia de Buenos Aires, (en adelante designado como el “LOCADOR"), por la otra parte, ambos denominados en conjunto “**Las Partes”,** disponen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios(en adelante el **“Contrato”**), considerando que:

1. **Libero Contenidos S.A.** es una empresa dedicada a la producción de servicios audiovisuales. La Sra Reale resulta ser encargada de un inmueble sitio en la calle Nicaragua 5247 de la Provincia de Buenos Aires.

2. En virtud de lo expuesto, EL LOCATARIO requiere de alquilar temporalmente dicho inmueble para utilizar como base de Catering para el equipo de trabajo que se encuentra desarrollando un largometraje de EL LOCADOR, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO.** EL LOCADOR otorga en locación temporaria y EL LOCATARIO acepta el inmueble sito en la calle Nicaragua 5247 de la Provincia de Buenos Aires. El objeto de la presente locación es la utilización del bien como BASE para CATERING del equipo de producción del largometraje de título provisorio “EL GRAN FABULADOR” (en adelante “EL LARGOMETRAJE”) cuyo contenido es conocido por ambas partes. EL LOCADOR declara que el inmueble objeto de este contrato es de uso privado, de arrendamiento “no habitual”, y que será alquilado para el LARGOMETRAJE que menciona este contrato.

**SEGUNDA: PLAZO.** El LOCADOR autoriza a EL LOCATARIO el uso de dicho inmueble por el término de cinco (5) horas por jornada el día 27 de Septiembre de 2022 en el horario de 19 a 24hs. siendo estos horarios tentativos pudiendo ser modificados a discreción del LOCATARIO, prestando EL LOCADOR expresa conformidad con dicho plazo. En caso de requerirse horas extras para el uso del inmueble locado, previa conformidad del LOCADOR, se cobrará cada una de estas horas pesos argentinos tres mil ($3.000.-). El inicio del plazo de locación referido podrá ser alterado y/o modificado por EL LOCATARIO cuando existan razones climáticas y/o de producción y/o de fuerza mayor; que imposibiliten cumplir con la fecha convenida, a cuyo efecto y en tales supuestos EL LOCATARIO deberá notificar con debida anticipación apenas tome conocimiento del motivo de la necesidad de modificación de la fecha pactada dicha decisión al LOCADOR por cualquier medio incluyendo correo electrónico a la casilla elenareale@hotmail.com. De ser ejercido este derecho de modificación de la fecha pactada no implicará modificación alguna en el monto abonado por el presente contrato. Asimismo, el plazo de locación convenido podrá extenderse (abonando los días adicionales solicitados) en caso de otras razones de índole climáticas, técnicas y/o de fuerza mayor impidan la realización del proyecto del LOCATARIO en el plazo previsto. En ambos supuestos (modificación de la fecha de inicio y/o extensión de la locación), la nueva fecha deberá ser expresamente convenida de común acuerdo con EL LOCADOR, a fin de evaluar este último, los compromisos que pudiera haber adquirido respecto del Inmueble.

**TERCERA: PRECIO.** EL LOCATARIO abonará al LOCADOR por todo concepto derivado del presente contrato la suma de pesos treinta mil ($30.000.-) la que se abona en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago, por lo que el LOCADOR declara que nada más se le adeuda por ningún concepto derivado de LA LOCACIÓN.

**CUARTA: CESIÓN.** La Contratista no podrá ceder, gravar o transferir, en forma alguna, ni total ni parcialmente, los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato.

**QUINTA: PERMISO DE INGRESO.** EL LOCADOR autoriza expresamente en este acto, y declara encontrarse facultado para hacerlo bajo su entera responsabilidad, el ingreso de todo el personal afectado al Largometraje para la finalidad estipulada en el presente contrato.

**SEXTA: FACULTADES DEL LOCATARIO.** A los fines de la contratación EL LOCATARIO podrá modificar provisoriamente cosas y objetos del inmueble, colocar objetos y/o cambiarlos de lugar, comprometiéndose a devolverlo en las mismas condiciones en que le fuese entregado y/o con las modificaciones efectuadas. EL LOCATARIO también podrá, en el inmueble objeto del presente contrato, colocar e instalar el catering y demás equipamiento necesario. Queda prohibido al LOCATARIO subarrendar el inmueble, ceder, transferir este Contrato, total o parcialmente. Asimismo, queda expresamente prohibido al LOCATARIO variar y/o modificar el objeto determinado y/o destino convenido como condición del presente Contrato.

**SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL LOCATARIO.** EL LOCATARIO se obliga a reintegrar el bien locado en el mismo estado de conservación en que se encontraba. Asimismo, se hace responsable de los daños que pudieran ocasionarse en el inmueble, así como los que puedan producirse con relación al personal afectado a la realización del largometraje y con respecto a terceras personas. En tal sentido declara que contratará, bajo su entera responsabilidad, los seguros correspondientes a fin de cumplimentar la presente cláusula.

**OCTAVA: INDEPENDENCIA ENTRE LAS PARTES.** Las PARTES declaran tener absoluta independencia jurídica, comercial, estructural y empresarial entre sí. Asimismo se reconoce expresamente que no existe entre las PARTES sociedad, joint venture, asociación y/o contrato asociativo alguno, ni solidaridad jurídica y/o responsabilidad conjunta por las actividades independientes de cada una de ellas. Cada una de las PARTES tiene una manifiesta autonomía empresarial, comercial, tributaria y laboral, y no existe entre las mismas responsabilidad jurídica conjunta y/o solidaridad alguna. En virtud del presente, las Partes se desempeñarán como contratistas independientes y cada una será la única responsable por el personal que contrate para cumplir con sus obligaciones conforme a la presente y/o terceros que contrate en relación con dichas obligaciones. En ningún caso se considerará a dicho personal o terceros como empleados, agentes o contratistas de la otra Parte.

**NOVENA: INCUMPLIMIENTO.** El supuesto de incumplimiento de Las Partes con cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Contrato, facultará a la parte cumplidora a solicitar el inmediato cumplimiento del mismo y/u optar por su rescisión con más los daños y perjuicios correspondientes.

**DÉCIMA:** **TERMINACIÓN ANTICIPADA.** En caso de falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato para cada una de las Partes, la parte cumplidora deberá requerir a la parte incumplidora que subsane dicho incumplimiento en un plazo de 10 días. Transcurrido ese plazo sin que el incumplimiento haya sido subsanado por la parte incumplidora, la parte cumplidora podrá, a su opción, solicitar el cumplimiento del presente contrato o la rescisión del mismo y reclamar en cualquiera de esos casos los daños y perjuicios que correspondan.

**DÉCIMA:** **LEY APLICABLE.** Las partes se comprometen a cumplir con toda la normativa legal vigente aplicable dentro del territorio de la República Argentina en ejercicio de las actividades y objetivos a los que se compromete por medio del presente contrato y durante toda la duración del mismo.

Las PARTES constituyen como domicilio contractual especial, para cualquier comunicación y/o notificación judicial o extrajudicial, las direcciones denunciadas en el encabezamiento de este documento. Las PARTES se someten por cualquier litigio a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponder.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha reseñados al comienzo.

Firma: Firma:

Aclaración: Aclaración:

DNI: DNI:

Por EL LOCADOR Por EL LOCATARIO